



Cerro Sombrero, 01 de diciembre de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 579/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónica de fecha 01 de diciembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar aprobación de contrato y acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-12-LP20, "**MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2**"
- 2) El decreto alcaldicio N° 540 de fecha 12 de noviembre de 2020 que acepta el CONTRATO MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2, de fecha 11 de noviembre de 2020.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 5) El Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nomenclario de Secretarías Municipales a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N.° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

**DECRETO**

**2°APRUEBESE**, el Acta de Entrega de Terreno, Licitación N° 3865-12-LP20, **MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2**, y que a continuación de transcribe:

**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**

**Nombre Proyecto: MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2**  
**ID Licitación: 3865-12-LP20**

En Cerro Sombrero, a 01 día del mes de Diciembre de 2020, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Madalen Malarée G - Directora de Obras(S), hace entrega oficial de terreno, en el



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



marco del desarrollo de la iniciativa antes citada, adjudicada a **CONSTRUCTORA REMY SPA RUT 76.828.541-1** representada legalmente por **DOÑA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO CI 10.812.206-4**, a través de **Decreto** Alcaldicio N°515, de fecha 29 de octubre del 2020.

Hoy 01 Diciembre de 2020 se considera como fecha de inicio de la obras y según lo indicado en la propuesta del oferente transcurridos 150 días corridos, la obra deberá quedar finiquitada, es decir, el día **Viernes 30 de abril de 2021**. Asimismo en un máximo de 15 días deberá ser instalado el letrero de obras, es decir el día 16 de diciembre del año en curso.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del Contratista y la restantes en la I. Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Departamento de Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1949209-d6ac61 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>